

DECRETO 389/1971, de 25 de febrero, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) de una superficie de terreno de 7.763,98 metros cuadrados, radicada en dicha localidad, que donó al Estado en 1962.

Por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) ha sido solicitada la reversión de una superficie de terreno de siete mil setecientos sesenta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados, radicada en dicha localidad, que donó al Estado mediante escritura otorgada en doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos con destino a la construcción de un cuartel y vivienda para las Fuerzas de la Policía Armada.

Habiéndose considerado por el Ministerio de la Gobernación no existir inconveniente en ello, ya que no fué llevado a efecto el fin para que se donó, procede acordar la reversión aludida a la referida Corporación municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la escritura de donación al Estado, sin haberse llevado a cabo el objeto para que fué donado, se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) de la siguiente finca, que donó al Estado mediante escritura otorgada en doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos con destino a la construcción de un cuartel y viviendas para las Fuerzas de la Policía Armada:

«Terreno edificable, radicante en el sitio de Zuazo, de la Antelglesia de Baracaldo, que mide siete mil setecientos sesenta y tres coma noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a cien mil pies cuadrados; linda, al Norte, con el río Castaños; al Sur, con propiedad de los herederos de Garay; al Este, con propiedad del Ayuntamiento de Baracaldo, y al Oeste, con propiedad también del mismo Ayuntamiento.»

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Vizcaya para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación municipal a quien revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél; siendo del exclusivo cargo del Ayuntamiento, a quien revierte el terreno, todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 390/1971, de 25 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de una parcela de terreno que donó al Estado para la construcción de la Prisión Provincial.

El Ayuntamiento de Burgos donó al Estado una parcela de terreno, sita en el pago de San Zadornil o Mataperros, cuya parcela linda: por su frente o Sur, resto de la finca de donde se segrega, y ésta, con camino de Villajonquejar; al fondo o Norte, finca de don Santos Peralta; por la derecha o Este, resto de la parcela de donde ésta se segrega, e izquierda o Oeste, arroyo de Mataperros, con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados. La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, se cedió con el fin de construir en ella un edificio para Prisión Provincial, cuya construcción no llegó a efectuarse.

La parcela de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo dos mil ciento noventa y ocho, libro doscientos cuarenta y nueve, folio doscientos veinticuatro, finca diecisiete mil quinientos ochenta y ocho, inscripción primera.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Burgos de una parcela de terreno donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, con el fin de construir un edificio para Prisión Provincial por no haberse llevado a efecto la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Burgos para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 24 de febrero de 1971 por la que se aprueba a la «Mutua Segorbina de Seguros» (M-167) la documentación aplicable al seguro voluntario de automóviles (responsabilidad civil suplementaria), así como las modificaciones en sus Estatutos sociales, ampliación de su ámbito de local a provincial y aprobación del Reglamento del ramo de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Segorbina de Seguros» (M-167), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, Reglamento, bases técnicas y tarifas del seguro voluntario de automóviles (responsabilidad civil suplementaria); Reglamento del ramo de incendios, ampliación de su ámbito de local a provincial (Castellón de la Plana y su provincia) y aprobación de las modificaciones en sus Estatutos sociales acordado en la Junta general extraordinaria de mutualistas, celebrada el 5 de octubre de 1969, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de febrero de 1971 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por «Solidaridad Médica Española Quirúrgica, S. A.» (C-115).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Solidaridad Médica Española Quirúrgica S. A.», domiciliada en Madrid, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, en relación al traslado del domicilio social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 2.º de los Estatutos sociales por «Solidaridad Médica Española Quirúrgica, S. A.», acordada en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 16 de junio de 1970, en orden al traslado de su domicilio social de la calle Cea Bermúdez, números 86 moderno y 74 antiguo, a la glorieta de Ruiz Jiménez, número 2, ambos de la ciudad de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.